



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2017-00592
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	NUBIA GUERRERO GUERRERO
DEMANDADO:	INSELITO GARCIA GARCIA

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de medidas trasladada desde el proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial 2021-470 a este proceso, mediante auto de la fecha y como quiera que a la luz del numeral 2 del artículo 161 del CGP., es viable tal solicitud, se accederá a ello, con base en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. ya que se cumplen los requisitos allí establecidos.

Por lo antes expuesto, este despacho dispone:

1.-PRIMERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas mediante auto calendarado 28 de noviembre de 2017, dentro de este proceso de Unión Marital de Hecho, por solicitud de las partes mediante petición adjunta dentro del proceso 2021-470, de acuerdo a la parte motiva de este proveído. Por secretaría ofíciase para lo pertinente a la entidad respectiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c840a11827cb079f9c197600946ed596f47680ea5a3b1c196453704c7e89e9**

Documento generado en 13/09/2022 02:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>